Capítulo VII

 Del Secretario Académico de la Facultad

Artículo 37. El Secretario Académico es el encargado de los asuntos académicos de la Facultad y es nombrado o removido por el Rector a propuesta del Director, de quien depende.

Artículo 38. Para ser Secretario Académico de la Facultad es necesario cumplir con los mismos requisitos que para ser Secretario General de la misma.

Artículo 39.-Son responsabilidades del Secretario Académico:

1. Ser el auxiliar del Director de la Facultad en asuntos de Movilidad Académica de la misma.
2. Supervisar el proceso de ingreso de alumnos por revalidación de asignaturas, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento correspondiente.
3. Supervisar el proceso de cambio de carrera que el alumno de la Facultad solicite, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento correspondiente.
4. Coordinar, con los Secretarios General y Escolar de la Facultad, el proceso de admisión de los aspirantes a ingresar a la Facultad.
5. Coordinar las actividades de difusión de la oferta educativa de la Facultad.
6. Las demás que señalen la normativa universitaria aplicable y todas aquellas que emita el Director de la Facultad.